

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Número 156 (Junio 30 de 2020)

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal de la Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá creados mediante los Decretos Distritales No. 387 de 2016 y No. 584 de 2016”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 9º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan servicios en las entidades territoriales.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y Decreto Nacional 1083 de 2015, consagran que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Capítulo 1 del Título 5 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del sector de Función Pública, adicionado por el Decreto Nacional 0648 de 2017, establece la naturaleza, duración, régimen salarial, prestacional y demás beneficios prestacionales, provisión y nombramiento de los empleos de carácter temporal.

Que mediante Decreto Distrital No. 387 de 2016 se crearon ciento treinta y cinco (135) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con vigencia hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, para el ejercicio de funciones, programas y proyectos a cargo de la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Que mediante Decreto Distrital No. 584 de 2016 se crearon Once (11) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con vigencia hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, para el ejercicio de funciones, programas y proyectos a cargo de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC-

Que mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020 el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*

Que el artículo 150 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, establece que con el fin de garantizar la prestación de los servicios y el buen funcionamiento de las entidades del Distrito y ante la imposibilidad de adelantar procesos de convocatoria y selección, las plantas temporales que existan en las entidades del sector central y descentralizado de la ciudad se podrán prorrogar por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento en los casos en que sean necesarias.

Que en virtud de la relevancia y el carácter prioritario de los procesos misionales de Asistencia, Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado, la implementación de acciones de memoria, paz y reconciliación en Bogotá y Asesoría Técnica y Proyectos en materia TIC; procesos a cargo de la Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas,

la Paz y la Reconciliación y la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC-, respectivamente, se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los productos y servicios asociados a estos procesos en la Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá mediante la prórroga de la vigencia de los empleos de carácter temporal.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. realizó la correspondiente justificación y motivación técnica que da cuenta de la necesidad de prorrogar la vigencia de ciento doce (112) de los empleos de carácter temporal de la entidad que se encuentran provistos, así como el estudio de viabilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio No. 2020EE2021 del 26 de junio de 2020, emitió concepto técnico favorable para la prórroga de la vigencia de ciento doce (112) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

por el término de seis (6) meses, periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Que mediante oficio 2020EE91282 del 27 de junio de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la prórroga de la vigencia de ciento doce (112) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., creados mediante Decreto Distrital 387 de 2016, para el ejercicio de las funciones a cargo de la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación así:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS
Profesional	Profesional Especializado	222	27	4
Profesional	Profesional Especializado	222	25	1
Profesional	Profesional Especializado	222	21	14
Profesional	Profesional Universitario	219	15	3
Profesional	Profesional Universitario	219	13	53
Profesional	Profesional Universitario	219	08	6
Profesional	Profesional Universitario	219	05	2
Profesional	Profesional Universitario	219	01	1
Técnico	Técnico Operativo	314	16	13
Auxiliar Administrativo	Auxiliar administrativo	407	24	6
TOTAL EMPLEOS				103

ARTÍCULO 2.- Prorrogar desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

creados mediante Decreto Distrital 584 de 2016 para el ejercicio de las funciones a cargo de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC- así:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
Profesional	Profesional especializado	222	27	3
Profesional	Profesional especializado	222	24	6
TOTAL EMPLEOS				9

ARTÍCULO 3.- Los empleos de carácter temporal, prorrogados con el presente decreto, deberán cumplir con las funciones que dieron origen a la creación de los mismos establecidos en los respectivos actos administrativos internos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015

y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamen-

to Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Secretaria General

NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil
Distrital DASC

Decreto Número 157
(Junio 30 de 2020)

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer, creados a través del Decreto Distrital No. 388 de 2016”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones,* es aplicable a los empleados que prestan servicios en las entidades territoriales.

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades Distritales.

Que el artículo 21 ídem, adicionado por el artículo 6 del Decreto Nacional 894 de 2017, establece que los organismos y entidades de la administración pública a los cuales les es aplicable dicha Ley, podrán contemplar de manera excepcional en sus plantas de

personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin, entre otros, de *“(…) b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada” y “c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo”.*

Que mediante Decreto Distrital 388 de 2016 *“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer”,* se crearon ochenta (80) empleos de carácter con vigencia hasta el 30 de junio de 2018, para el desarrollo de programas o proyectos de duración determinada.

Que mediante el Decreto Distrital 344 de 2018 se prorrogó la vigencia de dichos empleos de carácter temporal del 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019 y posteriormente mediante Decreto Distrital 381 de 2019, hasta el 30 de junio de 2020.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, establece en el artículo 150 que “Con el fin de garantizar la prestación de los servicios y el buen funcionamiento de las entidades del Distrito y ante la imposibilidad de adelantar procesos de convocatoria y selección, las plantas temporales que existan en las entidades del sector central y descentralizados de la ciudad se podrá prorrogar por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento en los casos en que sean necesarias. Las entidades del Distrito deberán establecer durante este tiempo las necesidades de continuar con estas plantas temporales en la modalidad de plantas provisionales o su incorporación a las plantas globales.”*

Que en la actual coyuntura presentada por la emergencia producida por el Coronavirus (Covid- 19), es necesario garantizar la prestación del servicio que prestan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, en especial la atención a las mujeres víctimas de violencias, por lo que se requiere del apoyo del personal vinculado a la planta temporal en la Secretaría de la Mujer hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante oficio No. 2020EE1913 del 23 de junio de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable respecto de la prórroga de la vigencia de los ochenta (80) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer, del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante oficio No. 2020EE78582 del 24 de junio de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente certificación de viabilidad presupuestal, para